

CAEF-RC-0390-2025

Caracas, 15 de octubre de 2025

Ciudadano (a):

**DR. (A). NEIRY NAZARETH MOLINA MARQUEZ.**

Farmacéutico Patrocinante

**COMERCIALIZADORA TIARES, C.A.**

Presente. -

Con relación al otorgamiento del Certificado de Registro Sanitario del producto **MAXIFURFORTE 100 mg CAPSULAS, E.F.44.316/25**, el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" le informa que debe cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del empaque primario:

Declarar:

1.1. La forma farmacéutica (cápsulas).

1.2. Vía de Administración.

2. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del Prospecto Interno:

Declarar:

2.1. El excipiente LACTOSA y su advertencia, cumpliendo con lo establecido en el punto 3 del Boletín N°52 de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

2.2. Las condiciones de almacenamiento como: Almacenar a temperaturas inferiores a 30 °C.

2.3. Vía de administración.

3. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del Empaque Secundario:

Declarar:

3.1. La forma farmacéutica (capsulas).

3.2. El excipiente LACTOSA y su advertencia, cumpliendo con lo establecido en el punto 3 del Boletín N°52 de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

3.3. Las condiciones de almacenamiento como: Almacenar a temperaturas inferiores a 30 °C.

3.4. Vía de administración.

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.

Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.44.316/25

E-PERC-004

Fecha:19/09/2025

Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025

Próxima revisión: Septiembre/2027

pág. 1 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)

**CAEF-RC-0390-2025**

4. Remitir en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de envío del Oficio de Aprobación, lo siguiente:

4.1. Copia compulsada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del Fabricante del Principio Activo, incluyendo la lista de Principios Activos fabricados por PANCHSHEEL ORGANICS LIMITED / INDIA emitido por la autoridad sanitaria, vigente, debidamente legalizada con traducción por intérprete público al español.

4.2. Método de Elaboración del Producto: Fases de acondicionamiento primario y secundario y los controles de calidad realizados, ya que fueron omitidos en la respuesta a boleta.

4.3. Cronograma correspondiente a la realización del Estudio de Disolución, donde se incluyan las etapas del proyecto, tiempos de cumplimiento y responsables de la información. Según Circular RC N° 001 de fecha 01/04/2024: Consignación de Perfiles de Disolución y Requisito.

5. Remitir en un plazo no mayor a dos (02) años contados a partir de la fecha de envío del Oficio de Aprobación, lo siguiente:

5.1. Estudio de disolución comparativo completo, según Circular RC N° 001 de fecha 01/04/2024: Consignación de Perfiles de Disolución y Requisito. El comparador para este producto es el MACRODANTIN (cápsulas) de Laboratorio ALVOGEN.

6. Los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto deben cumplir con lo establecido en el Certificado de Aprobación, Certificado de Condiciones de Comercialización, las Normas y Boletines de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

7. Debe indicar en los textos de empaque, etiqueta y unidad posológica del producto: N° de Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración, N° de Registro Sanitario y las condiciones de almacenamiento aprobadas por el Despacho.

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.  
Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.44.316/25  
E-PERC-004  
Fecha:19/09/2025  
Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025  
Próxima revisión: Septiembre/2027  
pág. 2 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)

**CAEF-RC-0390-2025**

8. Remitir periódicamente el Certificado de Producto Farmacéutico vigente, según lo establecido en el punto 2d, Grupo C, Capítulo I de las Normas de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

9. Mantener actualizado y vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la o las empresas fabricantes involucradas en la manufactura del producto.

10. Comunicar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CENAVIF), cualquier efecto no descrito durante el proceso de evaluación del Registro Sanitario que derive de la actividad farmacológica del mismo o de alguno de sus ingredientes y del cual se tenga conocimiento después de aprobado el producto.

11. Previo al inicio de la comercialización del producto debe realizar los siguientes trámites ante el CENAVIF:

11.1. Notificar la designación del responsable farmacovigilancia (RFV) y su suplente, indicando para ambos, nombre y apellido, correo electrónico, nro. de teléfono y profesión, a través de una comunicación en físico con membrete del representante y firmada por el farmacéutico patrocinante.

11.2. Consignar el PGR de producto (última versión), con la portada firmada por el RFV, tal como lo establece la guía de farmacovigilancia para la industria farmacéutica.

12. Toda modificación y/o cambios Tipo I y II posteriores al Registro Sanitario del producto deben ser tramitados ante el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

13. Debe indicar al Despacho con cuatro (04) meses de anticipación, la fecha probable de comercialización de la Especialidad Farmacéutica. En este lapso de tiempo se procederá a la evaluación de la metodología analítica utilizada en el control de calidad del producto y a la programación respectiva.

CAEF-RC-0390-2025

14. A los fines del estricto cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia vigente, publicado en Gaceta Oficial N° 4.582 extraordinario de fecha 21 de mayo de 1.993, se informa que están obligados a participar al Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, la fecha en la cual se inicie la comercialización del primer lote elaborado, de manera que los funcionarios acreditados del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, puedan proceder a captar las muestras correspondientes en el propio sitio de fabricación, o de distribución en el caso de los productos importados.

Igualmente, se le informa que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para solicitar a la INSTITUCIÓN, la reconsideración de las exigencias señaladas ANTERIORMENTE. Transcurrido dicho lapso queda usted en la obligación de cumplir con las condiciones de uso bajo las cuales fue aprobado el producto.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de comercialización será sancionado con la CANCELACIÓN del Registro Sanitario del producto.

**DRA. ESPERANZA BRICEÑO GODOY**

Presidenta del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”

Según Decreto N° 4.687 de fecha 12 de mayo de 2022

Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.375

230/303

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.

Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.44.316/25

E-PERC-004

Fecha:19/09/2025

Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025

Próxima revisión: Septiembre/2027

pág. 4 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)